

quedado redactado por Decreto mil novecientos cincuenta y tres, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, y pueda llevar a cabo su enajenación directa a la Junta Provincial de la Asociación Española de la Lucha contra el Cáncer de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo primero del mismo Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta,

DISPONGO :

Artículo único.—De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto mil cuatrocientos ochenta y tres, de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, tal como ha quedado redactado por Decreto mil novecientos cincuenta y tres, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a destinar en el polígono «Campanar» propiedad del mismo, en Valencia, una superficie de hasta dos mil quinientos metros cuadrados de terrenos, con arreglo a las delimitaciones que fije el propio Instituto con destino a la construcción de un Centro de Lucha contra el Cáncer, así como a enajenar directamente tales terrenos a la Junta Provincial de la Asociación Española de la Lucha contra el Cáncer de Valencia con la indicada finalidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 2351/1970, de 21 de julio, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de noventa y seis viviendas en La Coruña.

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo siete del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura la construcción, con carácter urgente, de un grupo de noventa y seis viviendas en La Coruña, para cuyo emplazamiento se precisa la expropiación de los terrenos correspondientes.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de la finca afectada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, la utilidad pública del proyecto de construcción de noventa y seis viviendas en La Coruña, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

«Terreno sobrante del grupo "Juan Canalejo", de La Coruña, de dos mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados de extensión superficial, y que linda: Al Norte, calle del río Avia; Sur, calle de Vizcaya (antes de Dolores R. Sopeña); Este, calle del río Limia, y Oeste, calle de San Jaime.»

La finca anteriormente descrita se segregará de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de La Coruña, a favor de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, al libro cuatrocientos cuarenta y nueve de la sección primera de esa capital, folio cincuenta y dos, finca número veinticinco mil seiscientos diecinueve, inscripción primera, e hipotecada a favor del Instituto Nacional de la Vivienda en garantía de los beneficios económicos concedidos para la construcción del grupo de viviendas «Juan Canalejo».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 2352/1970 de 24 de julio, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de doscientas cincuenta viviendas en Burgos.

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura la construcción, con carácter urgente, de un grupo de doscientas cincuenta viviendas en Burgos, para cuyo emplazamiento se precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

Para tal fin, en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento veinte, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se publicó el edicto convocando la formalización de actas previas, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, de las parcelas una a nueve, y en el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos sesenta y cuatro, de fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, el edicto de formalización de actas previas de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho de las parcelas diez a trece. Posteriormente, con fechas tres de junio y veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se levantaron las actas previas de las fincas, constituyéndose el depósito previo de las mismas el día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve y levantándose acta de ocupación de las mismas el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve para todas ellas.

La aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos por la Comisión Central de Urbanismo entró en vigor con modificaciones al planeamiento anteriormente vigente, afectando los terrenos en trámite de expropiación.

Por este motivo, los límites de la manzana han sufrido una modificación, debiendo incluirse terrenos que no se habían afectado y debiendo excluirse otros que ya se habían incluido.

A fin de superar las dificultades surgidas, que impiden su rápida adquisición, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara, expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de doscientas cincuenta viviendas en Burgos, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, por el encargo del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

Parcela número uno.—«Tierra al pago de Cascajos, Olmos de San Antón, de doce mil ciento sesenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con Germán e Ignacio Saiz González; Sur, Paulino Palacios y Siervas del Sagrado Corazón de Jesús; Este, Florentino de Lope, y Oeste, herederos de Pascual Moliner.»
Propietarios: Leonila y Julio de Lope González.
Inscripción: Sin inscribir en el Registro.

Por reciente medición se ha comprobado que la cabida de dicha parcela es de once mil ochocientos noventa y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados, siendo necesario desafectar mil trescientos setenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados, con lo que la parcela quedará con la siguiente descripción:

«Tierra al pago de Cascajos y Olmos de San Antón, de diez mil quinientos veinte metros cuadrados, que linda: al Norte, con Germán e Ignacio Saiz González; Este, con Florentino Lope; Oeste, con herederos de Pascual Moliner, y Sur, con terrenos desafectados de la finca.»

Parcela número dos.—«Tierra a sitio llamado Los Olmos, de cinco mil seiscientos cinco metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: al Norte, tierra de herederos de Basilio Manzanedo, de José Cortes y de Próspero Gallardo; Sur y Este, camino, y Oeste, otra de la viuda de Velasco.»

Propietarios: Germán e Ignacio Saiz González.
Inscripción: Inscrita al tomo mil setecientos veintiséis, libro cinco, folio ciento sesenta y seis, finca número doscientos trece, inscripción séptima, a nombre del causante.

De dicha parcela no ha de desafectarse terreno, por estar enclavada dentro de la supermanzana.

Parcela número tres.—«Tierra al término de Cascajos y Olmos de San Antón, de doce mil novecientos diez metros

cuadrados, linda: al Norte, camino: Sur, catorce de Gamonal; Este, herederos de Donato Luque; y Oeste, Condessa de Bornos, Germán e Ignacio Saiz González, Leonila y Julio Nicanor de Lope y Florentino de Lope.»

Propietarios: Herederos de Donato Luque.

Inscripción: No aparece inscrita en el Registro.

Es necesario desafectar trescientos cuarenta y tres metros con veinticinco decímetros cuadrados, con lo que la parcela quedará con la siguiente descripción:

«Tierra al término de Cascajos y Olmos de San Antón, de doce mil quinientos sesenta y seis metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, linda: al Norte, camino: Sur, catorce de Gamonal; Oeste, Condessa de Bornos, Germán e Ignacio Saiz González, Leonila y Julio Nicanor de Lope y Florentino de Lope; y Este, herederos de Donato Luque y terrenos desafectados de la finca.»

Parcela número cuatro.—«Tierra al sitio de Cascajos y Olmos de San Antón, de siete mil quinientos cuarenta y un metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, linda: al Norte, herederos de Donato Luque; Sur, Néstor Mata y sucesores de Juan González, Este, catorce de Gamonal, y Oeste, Leonila y Julio Nicanor de Lope González.»

Propietario: Florentino de Lope González.

Inscripción: No aparece inscrita en el Registro.

Es necesario desafectar de dicha parcela tres mil doscientos treinta y cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, con lo que quedará con la siguiente descripción:

«Tierra al sitio de Cascajos u Olmos de San Antón, de cuatro mil trescientos seis metros, con once decímetros cuadrados, linda: al Norte, herederos de Donato Luque; Este, catorce de Gamonal; Oeste, Leonila y Julio Nicanor de Lope González; y Sur, con terreno desafectado de la finca.»

Parcela número cinco.—«Pieza de tierra al pago de los Cascajos, de la Platera, de veinticuatro áreas, linda: al Norte, arroyo seco; Sur, erial del Concejo; Este, otra de Basilio Manzanedo, y Oeste, de doña María González.»

Cargas: Se halla arrendada a Ignacio Valdivieso.

Inscripción: No aparece inscrita en el Registro.

Es necesario desafectar ciento ochenta y siete metros con ochenta y siete decímetros cuadrados, con lo que la parcela quedará con la siguiente descripción:

«Finca al pago de los Cascajos, de la Platera, de dos mil doscientos doce metros con trece decímetros cuadrados, linda: Sur, erial del Concejo; Este, otra de Basilio Manzanedo; Oeste de doña María González y al Norte, con terreno desafectado de la finca.»

Parcela número seis.—«Tierra al pago de Cascajos, de setenta y dos áreas y dos fanegas de tercera calidad, que linda: al Norte, linda alta; Sur, Pascual Moliner y Juliana González; Este, Victoria Alonso y Dolores González, y Oeste, Miguel González y Victoria Alonso.»

Propietarios: Miguel y Dolores González Saiz.

Inscripción: Inscrita en el tomo dos mil ciento ochenta y nueve, folios doscientos cuatro y doscientos seis, finca número quinientos treinta y seis, inscripción primera.

Es necesario desafectar mil cuatrocientos sesenta y un metros con treinta y ocho decímetros cuadrados, con lo que la parcela quedará con la siguiente descripción:

«Tierra al pago de Cascajos, de cinco mil setecientos treinta y ocho metros con sesenta y dos decímetros cuadrados de superficie, que linda: Sur, Pascual Moliner y Juliana González; Este, Victoria Alonso y Dolores González; Oeste, Miguel González y Victoria Alonso, y al Norte, con terreno desafectado de la finca.»

Parcela número siete.—«Tierra al Cascajo de la Platera, de tres celemines o seis áreas, que linda: al Norte, con Agustín Arnáiz; al Sur, María Pérez; al Este, Mariano Ibeas, y al Oeste, linda alta.»

Propietaria: Victoria Alonso Saiz.

Inscripción: No aparece inscrita en el Registro.

Es necesario desafectar cuarenta y siete metros cuadrados, con lo que la parcela quedará con la siguiente descripción:

«Tierra al Cascajo de la Platera, de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados, que linda: al Sur, María Pérez; al Este, Mariano Ibeas; al Oeste, linda alta, y al Norte, con terrenos desafectados de la finca.»

Parcela número ocho.—«Tierra al Cascajo de la Platera, de cuatro mil trescientos sesenta y siete metros con cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Miguel y Dolores González y Victoria Alonso; al Sur, Ejército; al Este, Germán e Ignacio Saiz y Miguel y Dolores González, y al Oeste, Leonila y Julio Nicanor de Lope González.»

Propietarios: Herederos de don Pascual Moliner Escudero.

Inscripción: Al número mil quinientos veintinueve, folio doscientos veinticuatro, tomo ochenta y tres.

Es necesario desafectar ciento cuarenta y ocho metros con diecisiete decímetros cuadrados, con lo que la parcela quedará con la siguiente descripción:

«Tierra al Cascajo de la Platera, de cuatro mil doscientos veintiocho metros con ochenta y siete decímetros cuadrados que linda: al Norte, con Miguel y Dolores González y Victoria Alonso; al Sur, Ejército; al Este, Germán e Ignacio Saiz y Miguel y Dolores González, y al Oeste, con terreno desafectado de la finca.»

Parcela número nueve.—«Tierra al pago de los Cascajos y Olmos de San Antón, de siete mil quinientos sesenta y tres

metros cuadrados, que linda: al Norte, con finca de la misma propiedad; Sur, Algesa y Javier Conde; Este, Leonila y Julio Nicanor de Lope González, y Oeste, Carmen González y Academia de Ingenieros.»

Propietarios: Herederos de don Pascual Moliner Escudero. Inscripción: Al número mil quinientos veintinueve, folio doscientos veinticuatro, tomo ochenta y tres.

Es necesario desafectar mil trescientos noventa y cinco metros con treinta y ocho decímetros cuadrados, con lo que la parcela quedará con la siguiente descripción:

«Tierra al pago de los Cascajos y Olmos de San Antón, de seis mil ciento sesenta y siete metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con finca de la misma propiedad; Sur, Algesa y Javier Conde; Este, Leonila y Julio Nicanor de Lope González y Oeste, con terrenos desafectados de la finca.»

Parcela número diez.—«Tierra en Cascajos y Olmos de San Antón, de cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con camino; al Sur, con catorce de Gamonal; al Este, con catorce de Gamonal, y al Oeste, con herederos de Donato Luque Pérez.»

Propietarios: Herederos de Donato Luque Pérez.

Inscripción: Sin inscribir en el Registro de la Propiedad. Superficie a expropiar: Cuarenta y cuatro metros con cincuenta decímetros cuadrados.

Es necesario ocupar quinientos cincuenta y tres metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, con lo que la parcela quedará con la siguiente descripción:

«Tierra en Cascajos y Olmos de San Antón, de quinientos noventa y ocho metros con doce decímetros cuadrados, que linda: al Sur, con catorce de Gamonal; Oeste, con herederos de Donato Luque Pérez, y Norte y Este, con más de la misma propiedad.»

Parcela número once.—«Finca rústica al pago de Cascajos y Olmos de San Antón, de dieciocho áreas, que linda: al Norte, con Braulia Marín, hoy del mismo Valeriano Marín; al Sur, con María Marín; al Este, con herederos de Carmen González, hoy Pascual Moliner, y al Oeste, linda y Víctor de Román.»

Propietario: Valeriano Marín Velasco.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos al libro trescientos tres, folio quinto, sección primera, folio ciento noventa y ocho, finca número trescientos sesenta y una, inscripción primera.

Superficie a expropiar: Seiscientos veinte metros cuadrados.

Es necesario desafectar de dicha parcela seiscientos ochenta y seis metros con veinticinco decímetros cuadrados, con lo que la parcela quedará con la siguiente descripción:

«Finca rústica al pago de Cascajos de la Plata u Olmos de San Antón, de treinta y tres metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Este, otra de Victoria Alonso Saiz; Sur, con otra de herederos de don Pascual Moliner Escudero, y Norte y Oeste, con terrenos desafectados de la finca.»

Parcela número doce.—«Finca al término municipal de Burgos, denominado Los Bragos, al sitio de Cascajos de Vihuelos, 3 Plateros, de novecientos ochenta y cinco metros cuadrados, que según el título es de dos mil doscientos veinte metros cuadrados, y que linda: al Norte, con Salustiano y María Marín Pérez; al Sur, con Academia de Ingenieros; al Este, con Pascual Moliner y al Oeste, con Partija de Julio.»

Propietarios: Doña Leonila y don Julio Nicanor de Lope González.

Inscripción: Inscrita al tomo dos mil doscientos cincuenta y tres, libro doscientos ochenta y uno, folio doscientos cuarenta y siete, finca número veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, inscripción primera, segregada de la del tomo mil quinientos cinco, libro doscientos ochenta y uno, folio diecinueve, finca número ocho mil novecientos cincuenta y tres, inscripción cuarta.

Superficie a expropiar: Seiscientos seis metros cuadrados.

De dicha finca ha de ser desafectada la totalidad del terreno ocupado.

Parcela número trece.—«Tierra de Cascajos u Olmos de San Antón, linda: al Norte, con parcela de herederos de don Pascual Moliner; al Sur, con solar para construcción de Algesa; al Este, con finca de don Javier Conde, y al Oeste, con el camino entre ésta y el Parque de Artillería.»

Propietario: Algesa.

Inscripción: Sin inscribir en el Registro de la Propiedad. Superficie a expropiar: Trescientos sesenta y cuatro metros con cuarenta decímetros cuadrados.

Es necesario desafectar veintinueve metros cuadrados de dicha parcela, con lo que quedará con la siguiente descripción:

«Tierra de Cascajos y Olmos de San Antón, de trescientos treinta y cinco metros con cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con parcela de herederos de don Pascual Moliner; al Sur, con solar para construcción de Algesa; al Este, con finca de don Javier Conde, y al Oeste, con terrenos desafectados de la finca.»

Parcela número catorce.—«Parcela al sitio de los Compeones, Cascajo del Grillo o carretera del Calvario, de mil seiscientos sesenta y seis metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con camino de la Plata; al Sur y al Este con más de la misma propiedad, y al Oeste, con otra de Florentino López González.»

Dicha parcela forma parte de otra de mayor cabida, cuya descripción es la siguiente:

«Parcela al sitio de Camperones, Cascajo del Grillo o carretera del Calvario, tiene aproximadamente treinta y cinco mil setecientos ochenta metros cuadrados o tres hectáreas, cincuenta y siete áreas y ocho centiáreas. Linda: al Norte, con camino de la Plata; al Sur, con edificios; al Este, con camino, y al Oeste, con finca de los herederos de Donato Luque y otra de los herederos de Pigmento de Lope.»

Inscripción: No está inscrita en el Registro de la Propiedad. Propietario: Los catorce de Gamonal.

Parcela número quince.—«Tierra en el término de Gamonal de Río Pico, de mil quinientos noventa y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte y al Este con la misma propiedad, y al Sur y al Oeste, con camino.»

Dicha parcela forma parte de otras de mayor cabida, cuyas descripciones son las siguientes:

«Tierra en el término de Gamonal de Río Pico, hoy por anexión al término municipal de Burgos al pago de camino de la Platera o Cascajo, de fanega y media o sea cincuenta y cuatro áreas, que linda: al Norte Javier Conde, Sur camino; Este herederos de Florencio López, y Oeste Soledad González.»

Propietario: Don Isidoro González Saiz.

«Tierra en el término municipal de Gamonal de Río Pico, hoy por anexión al término municipal de Burgos al pago del camino de la Platera o Cascajo, de fanega y media de tercera calidad, o sea cincuenta y cuatro áreas, que linda: al Norte, Javier Conde, Sur, camino; Este, Soledad González, y Oeste, Pascual Moliner y Javier Conde.»

Propietario: Don Eulogio González Saiz.

Tierra en término municipal de Gamonal de Río Pico, hoy por anexión al término municipal de Burgos al pago del camino de la Plata, de fanega y media de tercera calidad, o sea cincuenta y cuatro áreas, que linda: al Norte, Javier Conde; Sur, camino; Este, Isidoro González y Oeste, Eulogio González.»

Propietaria: Doña María Soledad González Saiz.

Inscripción: Figuran inscritas al tomo dos mil ciento ochenta y nueve, libro ocho del Ayuntamiento de Gamonal de Río Pico, folios doscientos, doscientos veinte y doscientos doce, fincas números quinientos treinta y cuatro, quinientos cuarenta y cuatro y quinientos cuarenta, respectivamente, inscripción primera.

Finca número dieciséis.—«Camino de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Norte, con finca de Isidoro, Eulogio y Soledad González Saiz, y al Sur con herederos de Donato Luque.»

Propietario: Propiedad municipal

Inscripción: No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

ORDEN de 19 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Cañiza Solé contra el Decreto 265/1965, de 28 de enero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Martín Cañiza Solé, en calidad de albacea testamentario de don Fidel Alsina Alcover, demandante, y la Administración General, demandada, contra el Decreto 265/1965, de 28 de enero, que aprobó la delimitación y máximos y mínimos del polígono «San Juan Despi», de San Juan Despi y San Justo Desvern (Barcelona), se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Martín Cañiza Solé en calidad de albacea testamentario de don Fidel Alsina Alcover contra Decreto del Consejo de Ministros de 28 de enero de 1965 sobre delimitación y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «San Juan Despi», de los términos municipales de San Juan Despi y San Justo Desvern, así como contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición referente a dicho Decreto; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización

ORDEN de 19 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agro-Aceitunera, S. A.» contra Decreto 3378/1965, de 18 de noviembre.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por «Agro Aceitunera, S. A.», demandante, y la Administración General, demandada, contra el Decreto 3378/1965, de 18 de noviembre, que aprobó la delimitación y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Vereda de Osuna», de El Arahál (Sevilla), se ha dictado con fecha 4 de abril de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos tanto el motivo de inadmisión aducido por la Administración demandada como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agro Aceitunera, S. A.» contra el Decreto tres mil trescientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y cinco y contra la desestimación presunta del recurso de reposición entablado frente al último, atinentes ambos a la delimitación del polígono «Vereda de Osuna» (Sevilla) y a la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos asignados a las zonas integrantes de aquél.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de junio de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización

ORDEN de 19 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Martín Romero contra la Orden de 3 de noviembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Joaquín Martín Romero, demandante; la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1963 sobre expropiación de la parcela número 9 (industria), sita en el polígono «San Sebastián», de Huelva, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Martín Romero contra resolución del Ministerio de la Vivienda de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete, que desestimó recurso de reposición contra la Orden del mismo Ministerio de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, aprobatoria del adicional de industrias del polígono «San Sebastián», de Huelva, en cuanto se refiere a la indemnización de la industria del recurrente establecida en la finca número nueve, debemos anular y anulamos tal resolución por no ser conforme a derecho, declarando asimismo la nulidad de todo lo actuado en el expediente expropiatorio con referencia al recurrente como va fué acordado en sentencia de esta Sala de catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis; absolviendo a la Administración de las demás pretensiones de la demanda; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización